ADICION No °1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 202500109 DEL 11 DE ABRIL DE 2025.

CONTRATANTE **NIT**	MUNICIPIO DE TABIO 899.999.443-9
CONTRATISTA	CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM NIT 900641347-5
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ CC. NO 1.016.010.926 DE BOGOTA
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA A MONTO AGOTABLE
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES o HASTA AGOTAR EL MONTO
FECHA INICIO	ONCE (11) DEL MES DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2025
ADICION No 1	DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025 POR VALOR DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION 1	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($179.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER JULIO TORRES** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan y reglamentan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y

debidamente facultado para la suscripción del presente acto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM - con NIT. 900641347-5, representada legalmente por SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ identificado con C.C. 1.016.010.926 de Bogotá, en calidad de CONTRATISTA y DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA, Secretaria de Infraestructura y quien obra como Supervisora, han acordado realizar la ADICION No 1 al contrato de suministro No. 202500109 del 11 de abril de 2025., con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Los datos y aspectos generales del proceso objeto de la adición, son las establecidas en el numeral primero de esta justificación.

2. Que, el día once (11) del mes de abril de 2025, el Municipio de Tabio, suscribió el Contrato de suministro N°. **2025000109** con el contratista **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM** identificada con NIT No**. 900641347-5**, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA A MONTO AGOTABLE**.**

3. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, el plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES o HASTA AGOTAR EL MONTO contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales.

4. Que, el día once (11) del mes de abril de 2025, las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que por lo anterior la ejecución se ha desarrollado conforme a lo previsto en el contrato suscrito por las partes, de lo cual existe la evidencia en los informes parciales presentados por la contratista, con evidencias materiales que reposan en la respectiva carpeta.

6. El contrato ha tenido la siguiente ejecución financiera:

VALOR CONTRATO	**$120.000.000**
Valor Acta de Corte No.01	$84.026.000

VALOR EJECUTADO	**$84.026.000**
SALDO DEL CONTRATO A LA FECHA	**$35.974.000**

PROYECCIÓN DE CORTES POR PAGAR	VALOR
CORTE 01	$35.974.000
SALDO DEL CONTRATO	$0

7. Que la secretaria de infraestructura en su calidad de Supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda se realice la adición No.01 del Contrato de suministro N° 202500109, tomando en cuenta que la Secretaría de Infraestructura atiende las solicitudes escritas y verbales realizadas por la comunidad en cuanto a mantenimientos de vías terciarias deterioradas por el clima, adicionalmente el supervisor de vías asignado por la secretaria de infraestructura, realiza recorridos viales identificando las vías críticas y generando un cronograma de intervención de vías según la prioridad o afectación que estas presenten, para lo cual es necesario contar con material granular suficiente para atender estas solicitudes, toda vez que es necesario dar continuidad a los trabajos de mantenimiento vial que se vienen adelantando en las vías terciarias del municipio de Tabio, utilizando material granular B400, B600 y triturado. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad urgente de intervenir los tramos afectados por la actual ola invernal, la cual ha generado fallos en las vías y arrastre de material, dificultando gravemente la transitabilidad. Cabe resaltar que estas vías son esenciales para la movilización de la comunidad, especialmente para el transporte de productos agrícolas y el tránsito de rutas escolares. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se incorporaron recursos provenientes del balance del cierre de la vigencia 2024 mediante el Acuerdo Municipal No. 003 de 2025, se considera necesario realizar esta adición presupuestal con el objetivo de complementar los recursos existentes y garantizar así la adecuada ejecución del mantenimiento vial.

8. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

9. Que para respaldar la anterior solicitud se presenta el certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000452 del 17 de Junio de 2025.

10. Que la secretaria de Infraestructura, en su calidad de Supervisora del Contrato, *solicita, justifica y recomienda* adicionar el contrato de suministro N° 2025000109 en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE** para un valor total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($179.000.000) M/CTE.**

11. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

12. Que las demás condiciones iniciales del contrato se mantienen…"

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICION adicionar el valor del contrato pactado en la cláusula primera, en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE** para un valor total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($179.000.000) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos de la presente adición, se cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tabio, el cual se relaciona a continuación:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2025000452	2.3	9357	BCE. CIRCULACION Y TRANSITO	$ 29.500.000
2025000452	2.3	9029	S.G.P. PROPOSITO GENERAL OTRO SECTORES	29.500.000
			TOTAL	**$59.000.0000**

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías solicitadas en el contrato inicial, con sus respectivos amparos, ampliándola con respecto a la adición aquí convenida

CLAUSULA CUARTA. - RENUNCIA A RECLAMACIONES EL CONTRATISTA manifiesta de manera voluntaria que renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el municipio con relación a este contrato y modificación aquí realizadas.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Principal, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones y su exigibilidad continua.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf

Elaboró: Contratista / SGYPC/ Nataly Martinez Contreras.
Aprobó: Secretario General y de Participación Ciudadana /Jeisson David García Lozano.